

Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

### 392

*ORDEN ECO/3740/2003, de 26 de noviembre, de autorización de la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida, números 1 (accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles) de la sucursal en Portugal de la entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros, a la entidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A.*

La entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros ha presentado ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización para la operación consistente en la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida números 1 (Accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (Vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles), suscritos por la sucursal en Portugal de la citada entidad, a la entidad de nacionalidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A., que posee la preceptiva autorización para operar en Portugal en los citados ramos.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 50 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, habiéndose recibido de la autoridad de control de Portugal el certificado de solvencia de la entidad cesionaria.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto autorizar la cesión de la cartera de seguros de automóviles, que comprende riesgos de los ramos no vida números 1 (Accidentes, únicamente el riesgo de ocupantes de vehículos), 3 (Vehículos terrestres no ferroviarios) y 10 (Responsabilidad civil en vehículos terrestres automóviles) de la sucursal en Portugal de la entidad Génesis Seguros Generales, S. A. de Seguros y Reaseguros, a la entidad portuguesa Lusitania Companhia de Seguros, S. A.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden ECO/2489/2002, de 3 de octubre, B.O.E. 10-10-2002), el Secretario de Estado de Economía, Luis de Guindos Jurado.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros y Fondos de Pensiones.

### 393

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 21 de mayo de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones, promovido por Bankinter Seguros de Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Bankinter Seguros de Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (G.0006) como Gestora y Bankinter, S.A. (D0002), como Depositaria, se constituyó el 31 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Bankinter Empresas II, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de Septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

### 394

*RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 10 de junio de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones, promovido por Deutsche Zurich Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Deutsche Zurich Pensiones Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, S.A. (G.0187) como Gestora y Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (D0092), como Depositaria, se constituyó el 23 de julio de 2003 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Deutsche Zurich Previsión 19, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 (B.O.E. de 2 de noviembre).

Madrid, 24 de octubre de 2003.—El Director General, José Carlos García de Quevedo Ruiz.

### 395

*RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Barclays Pensiones Bolsa Global, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 13 de octubre de 2003 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Barclays Pensiones Bolsa Global, Fondo de Pensiones, promovido por Barclays Vida y Pensiones Cía. de Seguros, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de